

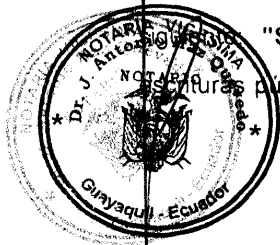
NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

ESCRITURA # 5694/2009 DE
REFORMA DEL OBJETO SOCIAL
Y LA CONSECUENTE REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN
SALAZAR S. A. -----

(CUANTIA: INDETERMINADA)-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, Doctor **ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Abogado y Notario Público Vigésimo del cantón Guayaquil, comparece el abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRÁN SALAZAR**, soltero, a nombre y en representación de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.** en su calidad de **PRESIDENTE**, conforme lo acredita con la copia del nombramiento debidamente aceptado, inscrito y en plena vigencia que me presenta y que se agregará como documento habilitante al final de esta escritura pública; quien además interviene con la debida autorización de la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de dicha empresa según consta del Acta cuya copia certificada me exhibe y se insertará a esta matriz. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe.- Bien instruido sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor

"SEÑOR NOTARIO: Sirvase extender en el Registro de Escrituras públicas que se encuentra a su cargo, una en virtud de la cual

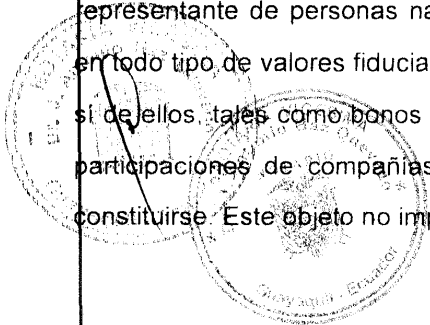


NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

conste una de Reforma del Objeto Social y la consecuente Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.** que se celebra de conformidad con las cláusulas y declaraciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE:** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRÁN SALAZAR**, a nombre y en representación de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.** en su calidad de **PRESIDENTE**, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de diciembre del año dos mil nueve, cuya copia certificada del acta se agrega como documento habilitante a esta escritura para hacer las declaraciones que constan más adelante. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Doctor Marcos Díaz Casquete el veintiseis de enero del año dos mil cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el diez de febrero del año dos mil cinco, con un capital suscrito de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. **B)** La Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de diciembre del año dos mil nueve, resolvió por unanimidad lo siguiente: **PRIMERO:** Reformar el objeto social de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.** y la consecuente reforma parcial al artículo tercero del Estatuto Social de la compañía. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos el Abogado Jorge Roberto Villagrán Salazar, en su calidad de **PRESIDENTE** y por tanto representante legal de la compañía

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.**, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de diciembre del año dos mil nueve, **DECLARA BAJO JURAMENTO** lo siguiente: **UNO.-** Que se reforma el objeto social de la compañía. En consecuencia de ello queda reformado el **artículo tercero** del Estatuto Social de la compañía, de tal manera que en lo sucesivo éste diga lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: **Tres.Uno)** A la prestación de servicios técnicos especializados en los campos Jurídico, Legal, Contable, Administrativo, Económico, Publicidad, Sistemas, de Elaboración de Proyectos, en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, y capacitación del ser humano. **Tres.Dos)** A la promoción cultural y social del individuo para lo cual promoverá la edición, importación, exportación y distribución de folletos, revistas, libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en general de todo material didáctico informativo, científico y la creación y producción de sistemas y materiales didácticos psicopedagógicos. **Tres.Tres)** A la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. **Tres.Cuatro)** A la asesoría en los campos inmobiliario y financiero, de investigaciones de mercado y de comercialización interna. **Tres.Cinco)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **Tres.Seis)** A invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo para sí de ellos, tales como bonos de estado, cédulas hipotecarias, acciones y participaciones de compañías anónimas y limitadas, constituidas o por constituirse. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

compra de cartera. **Tres.Siete)** Diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios, capacitaciones y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, presencial o semipresencial. **Tres.Ocho)** A la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo y similares.

Tres.Nueve) A realizar avalúos y peritajes de todo tipo de bienes.

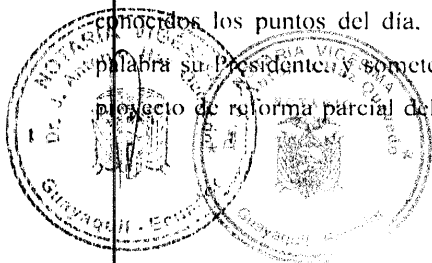
Tres.Diez) A: **3.10.1)** Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los años señalados; **3.10.2)** Adquirir patentes, marcas, y otros similares para beneficiarse de sus réditos; **Tres.Once)** A realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas o de cualquier especie, así como realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto". **CLAUSULA CUARTA.-**

DECLARACIÓN ESPECIAL.- El Abogado **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR** y por tanto representante legal de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A., DECLARA BAJO JURAMENTO** que su representada a la presente fecha no es contratista de obra pública del Estado ni de ninguna de sus instituciones.

CLAUSULA QUINTA; DECLARACIÓN FINAL.- Agregue Usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, que consulten la eficacia y validez de este instrumento público. Deje constancia que autorizo a la abogada Sofía Andrade Ballén para que realice todas las diligencias necesarias y permitidas para el perfeccionamiento, aprobación e inscripción del presente instrumento público en el Registro Mercantil

COPIA CERTIFICADA DEL ACTA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A. CELEBRADA EL DIA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil nueve, a las catorce horas quince minutos, en el local ubicado en las calles General Córdova No. 810 y Víctor Manuel Rendón, piso 9, oficina 3, se lleva a cabo la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.** con la comparecencia de sus accionistas: **1) El Abg. Roberto Villagrán Salazar**, por los derechos que representa de la compañía **Inmobankers S.A.**, propietaria de **cuatrocientas (400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una**; **2) El abogado Jorge Roberto Villagrán Salazar** por sus propios derechos, propietario de **cuatrocientas (400)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de **Un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una**. Los Accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, prescindiendo del requisito previo de convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Preside la Junta el Abg. Roberto Villagrán Salazar; y, a solicitud de los presentes es designado Secretario Ad-hoc de la Junta el señor Daniel Salcedo Ribadeneira, quien acepta el cargo. El Secretario Ad - Hoc de la Junta, con vista en el Libro de Acciones y Accionistas dejó constancia de la concurrencia de la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía con la comparecencia de sus accionistas, de las acciones que representan y número de votos que les corresponden. El Presidente declaró formalmente instalada la sesión, ratificando así el deseo unánime de sus accionistas de constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas y acuerda que esta Junta, tenga por objeto conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día. **UNO:** Sobre la conveniencia de reformar el objeto social de la compañía, y la consecuentemente reforma parcial del estatuto social. **DOS:** Autorizar al representante legal de la compañía para que suscriba la escritura pública correspondiente. **PRIMERO:** Una vez conocidos los puntos del día, y para tratar el primer orden del día, hace uso de la palabra su Presidente, y somete a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de reforma parcial del estatuto de la compañía, consistente en la reforma del

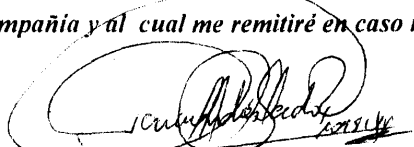


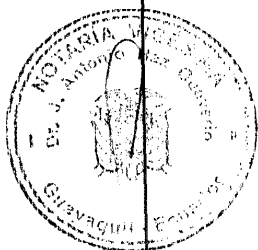
objeto social, por así convenir a los intereses de la compañía, el mismo que en lo sucesivo dirá: **“ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto dedicarse a las siguientes actividades: **Tres.Uno)** A la prestación de servicios técnicos especializados en los campos Jurídico, Legal, Contable, Administrativo, Económico, Publicidad, Sistemas, de Elaboración de Proyectos, en las diferentes áreas del saber, y a la preparación, perfeccionamiento, y capacitación del ser humano. **Tres.Dos)** A la promoción cultural y social del individuo para lo cual promoverá la edición, importación, exportación y distribución de folletos, revistas, libros manuales, tanto nacionales como extranjeros y en general de todo material didáctico informativo, científico y la creación y producción de sistemas y materiales didácticos psicopedagógicos. **Tres.Tres)** A la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles. **Tres.Cuatro)** A la asesoría en los campos inmobiliario y financiero, de investigaciones de mercado y de comercialización interna. **Tres.Cinco)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas. **Tres.Seis)** A invertir en todo tipo de valores fiduciarios, esto es, la adquisición y usufructo para sí de ellos, tales como bonos de estado, cédulas hipotecarias, acciones y participaciones de compañías anónimas y limitadas, constituidas o por constituirse. Este objeto no implica mandato ni intermediación financiera ni compra de cartera. **Tres.Siete)** Diseñar, organizar y comercializar cursos, seminarios, capacitaciones y convenciones de toda índole, hablados, grabados y escritos, presencial o semipresencial. **Tres.Ocho)** A la encuadernación, impresión y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario, educativo, científico, religioso, informativo y similares. **Tres.Nueve)** A realizar avalúos y peritajes de todo tipo de bienes. **Tres.Diez)** A: **3.10.1)** Explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los años señalados; **3.10.2)** Adquirir patentes, marcas, y otros similares para beneficiarse de sus réditos; **Tres.Once)** A realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto social con empresas privadas, públicas y semipúblicas o de cualquier especie, así como realizar toda clase de actos civiles y/o mercantiles, permitidos por la Ley, que tengan relación con su objeto”. La Junta General de Accionistas, después de conocer el proyecto, aprueba la reforma del objeto social y la consecuente reforma parcial del estatuto social de la compañía. **SEGUNDO:** El

secretario ad hoc toma nota de la aprobación unánime por parte de sus accionistas, así como también la autorización por parte de éste para que el representante legal suscriba la escritura pública de reforma parcial del estatuto correspondiente así como ejecutar sobre los demás trámites necesarios para obtener de la Superintendencia de Compañías la aprobación y su posterior inscripción en el Registro Mercantil. Por no haber otro asunto a tratar se suspendió momentáneamente la sesión para efectos de redactar la presente acta, la misma que fue leída a todos los accionistas presentes, quienes por unanimidad la aprobaron y firmaron en señal de aceptación. De todo lo cual damos fe.-

F) Por Inmobankers S.A., accionista. Abg. Roberto Villagrán Salazar, Presidente. F) Abg. Roberto Villagrán Salazar, accionista. F) Abg. Roberto Villagrán Salazar, Presidente de la Junta; F) Daniel Salcedo Ribadeneira, Secretario Ad – Hoc de la Junta.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el Libro Social de la compañía y al cual me remitiré en caso necesario.

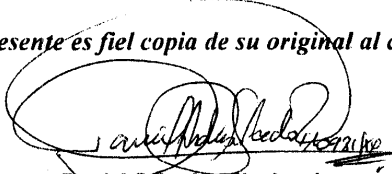

Daniel Salcedo Ribadeneira
Secretario Ad – Hoc de la Junta



**LISTADO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y ACCIONES REPRESENTADAS
EN LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN
SALAZAR S. A., CELEBRADA EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL NUEVE.**

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>ACCIONES</u>	<u>VALOR NOMINAL</u>	<u>CLASES</u>	<u>VOTOS</u>
INMOBANKERS S.A.	400	US\$1.00	ordinarias y nominativas	400
ABG. ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR	400	US\$1.00	ordinarias y nominativas	400
TOTAL	800			800

CERTIFICO: *Que la presente es fiel copia de su original al cual me remitiré en caso necesario.*


Daniel Salcedo Ribadeneira
Secretario Ad - Hoc de la Junta

Guayaquil, Febrero 11 del 2005

Abogado

JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cumplo con comunicarle que la sociedad denominada **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A.**, en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el día de hoy lo eligió **PRESIDENTE**, por el lapso de cinco años, pudiendo ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

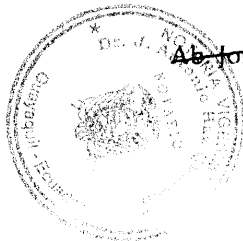
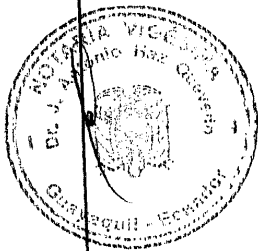
ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S. A. se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Marcos Díaz Casquete, el 26 de Enero de 2005, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 10 de febrero del 2005.

Atentamente,

Ab. Samuel García Martínez
Secretario Ad - Hoc de la Junta

Acepto el cargo
Guayaquil, Febrero 11 del 2005

Ab. Jorge Roberto Villagrán Salazar
C. C. 091136216-8

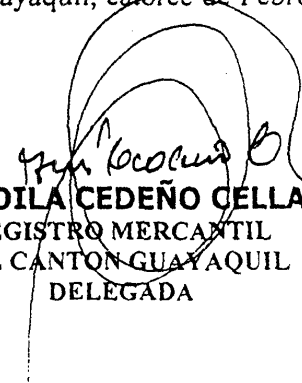


(2)

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE**, de la Compañía **ESTUDIO JURÍDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.**, a favor de **JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR**, a foja 15.076, Registro Mercantil número 2.654, Repertorio número 4.870.- Guayaquil, ~~catorce~~ de Febrero de dos mil cinco.-




AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 148385
LEGAL: SILVIA COELLO
AMANUENSE: FABIOLA CASTILLO
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL
ANOTACION/RAZON: HENRY BAZURTO G.
REVISADO POR:

CIUDADANIA 091136216-8
 VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 18 SEPTIEMBRE 1968
 017- 0238 11452 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1968



EQUATORIANA***** V4443V4442
 SOLTERO
 SUPERIOR ABOGADO
 JORGE VILLAGRAN
 NANCY SALAZAR
 GUAYAQUIL 22/07/2003
 22/07/2015
 REN 0460287
 Cys



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES DEL 14 JUNIO 2009

072-0050 0911362168
 NUMERO CEN
 VILLAGRAN SALAZAR JORGE ROBERTO

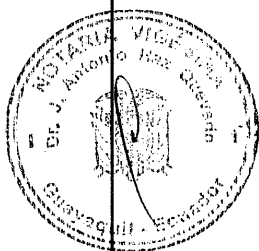
GUAYAS PROVINCIA
 SOC. FUERTE PARROQUIA
 GUAYAQUIL CANTON
 ZONA

Antonio Haza
 SECRETARIO DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
 votó en las Elecciones Generales
 2009



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

correspondiente. Firma ilegible Sofía Andrade Ballén, matrícula once mil novecientos treinta y tres. Colegio de Abogados del Guayas". **HASTA AQUI LA MINUTA.**- En consecuencia la otorgante se afirmó en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se agregan los documentos habilitantes de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. **DOY FE.** EMENDADO



p. ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.

RUC 0992389793001

ABG. JORGE ROBERTO VILLAGRAN SALAZAR

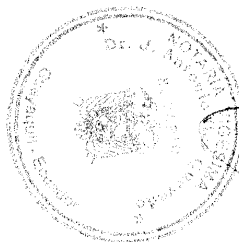
PRESIDENTE

C.C. 0911362168

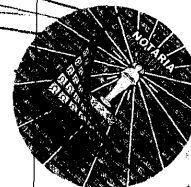
C.V. 072-0050

[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

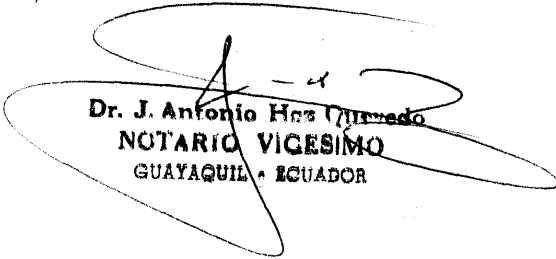
Se otorga ante mí el día 10 de 12 del año
corriero esta PRIMERA
en SIETE fejas útiles
rubricados por mí EL NOTARIO
y firmo en Guayaquil:
10 DE DICIEMBRE DEL 2009

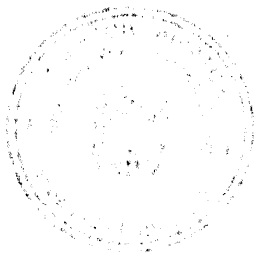


[Handwritten signature]
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

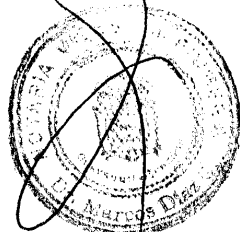


NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL.- CERTIFICO QUE SE HA
TOMADO NOTA EN LA MATRIZ LA RESOLUCION DE APROBACION
NUMERO SC-IJ-G-CERO NUEVE CERO CERO CERO OCHO DOS OCHO
DOS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.
GUAYAQUIL, 15 DE ENERO DEL DOS MIL DIEZ.


Dr. J. Antonio Hdz. Quiroga
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



Diligencia: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Cuarto de la Resolución No. SC-IJ-G-09-0008282, dictada por la Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada María Anapha Jiménez Torres, el 29 de diciembre del 2009, se tomó nota de la aprobación de la reforma del estatuto de la compañía ESTUDIO JURÍDICO VILLAGRÁN SALAZAR S.A., que contiene dicha resolución al margen de la matriz otorgada ante mí el día 26 de enero del 2005. Guayaquil, 11 de enero del 2010.



DR. MARCOS DIAZ CASQUIZE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el
Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley
notarial, reformada mediante decreto Supremo
número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado
en el Registro Oficial el doce de Abril de mil
novecientos sesenta y ocho BOY FE Que la
fotocopia precedente comparece de
foja es igual al documento
que me fue exhibido y que devolví al interesado
Que así es:
Firma:
Firma:

19 FEB 2010

Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR





NUMERO DE REPERTORIO: 3.414
FECHA DE REPERTORIO: 21/ene/2010
HORA DE REPERTORIO: 15:25

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Febrero del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-G-09-0008282, dictada el 29 de diciembre del 2009, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Ab. Maria Anapha Jimenez Torres, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **ESTUDIO JURIDICO VILLAGRAN SALAZAR S.A.**, de fojas 10.974 a 10.989, Registro Mercantil número 2.091. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.

ORDEN: 3414



5 2341

REVISADO POR:



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL - ECUADOR
En conformidad con la facultad que me confiere el
Artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley
Notarial, reformada mediante decreto Supremo
Número dos mil trescientos ochenta y seis, Publicado
en el Registro Oficial el doce de Abril de mil
novecientos sesenta y ocho DOY FE Que la
fotocopia precedente compuesta de 2 folios
fija es igual al documento
que me fué exhibida y que devolví al interesado
con el sello de 408

09 FEB 22'0

Dr. J. Antonio Hoz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL, ECUADOR